

## RESOLUCIÓN PARCIAL MARN UAIP N° 00148-2023

San Salvador, a las catorce horas del día miércoles cinco de julio de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00148**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves veintidós de junio del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Me interesan los documentos sobre la Represa El Chaparral producidos o en los haberes del MARN, tales como:

- 1 -Estudios de impacto ambiental
- 2-Evaluaciones y auditorías de los estudios de impacto ambiental
- 3-Discusiones sobre este proyecto hidroeléctrico en la junta o consejo directivo del Ministerio
- 4 -Solicitudes y peticiones de los pobladores (o de movimientos ambientalistas) afectados por la represa
- 5-Comunicaciones con la CEL o con la Asamblea Legislativa en relación con la mencionada represa

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) y Dirección General de Gestión Territorial (DGT) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta en esta fecha, (Ver nota adjunta) y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Respuesta a requerimientos 1 y 2, la respuesta la podrá descargar, a través del siguiente enlace de we transfer: <https://we.tl/t-BGkwZTnNTS>
- Respuesta a requerimientos 3 y 5, en nota adjunta (1 Pág.).
- Respuesta a requerimiento No. 4, pendiente de responder

**Lic. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN-UAIP**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM